



Resolución Ministerial

Nº337-2013-MC

Lima, 19 NOV. 2013

Visto, el Informe Nº 509-2013-OGPP-SG/MC, de fecha 14 de noviembre de 2013, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 478-2012-MC de fecha 27 de diciembre de 2012, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2013 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, en adelante el TUO, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en la referida norma;

Que, la Oficina de Tesorería de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Cultura – Administración General, ha informado que se cuenta con un saldo de balance generado en el año 2012, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados correspondiente a la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Cultura – Administración General, sin considerar recursos del Programa Qhapaq Ñan, que ascienden a la suma de S/. 5 358 408,00;

Que, la Oficina General de Administración comunica que ha coordinado con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, determinando que en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, no se cuenta con recursos para atender necesidades de las diferentes unidades orgánicas de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Cultura - Administración General, solicitando se gestione la incorporación del saldo de balance al marco presupuestal del presente año, en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha efectuado el análisis al marco presupuestal y saldos en la genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios evidenciando que los saldos existentes son insuficientes para atender las necesidades y actividades programadas al cierre del presente año fiscal, opinando favorablemente respecto a la incorporación de saldos de balance hasta por la suma de S/. 5 358 408,00;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del TUO, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad;



Que, asimismo, el literal d) del referido numeral, dispone que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, precisando que durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento; asimismo, dispone que los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.06 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registran en números enteros;

Que, acorde con el marco normativo referido precedentemente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la incorporación del Saldo de Balance de la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados por la suma ascendente a S/. 5 358 408,00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES) al Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Cultura – Administración General;

Que, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, establece que se utilice el Modelo N° 04/GN para la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos por el titular del pliego;

Con la visación del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 y Resolución Directoral N° 029-2012-EF/50.01; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por





Resolución Ministerial

N°337-2013-MC

Decreto Supremo N° 005-2013-MC y la Resolución Ministerial N° 478-2012-MC, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura, para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de S/. 5 358 408,00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS

En Nuevos Soles

1.9 Saldos de Balance	5 358 408,00
1.9.1 Saldos de Balance	5 358 408,00
1.9.1.1 Saldos de Balance	5 358 408,00
1.9.1.1.1 Saldos de Balance	5 358 408,00
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance	5 358 408,00

TOTAL INGRESOS

5 358 408,00



EGRESOS

En Nuevos Soles

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	003 Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	:	001 Ministerio de Cultura – Administración General
Programa Presupuestal	:	9001 Acciones Centrales
Producto	:	3999999 Sin Producto
Actividad	:	5.000003 Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES

Gastos Presupuestarios
2.3 Bienes y Servicios

1 686 152,00

Programa Presupuestal	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
-----------------------	---	--



Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5.001029 Preservación del Patrimonio Cultural
Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES
Gastos Presupuestarios
2.3 Bienes y Servicios

3 672 256,00

TOTAL EGRESOS

5 358 408,00

Artículo 2°.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instruirá a la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Cultura – Administración General, para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y Comuníquese.



DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura



